

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades referente a la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicio de **"Servicio de Limpieza de Centros Educativos 2024/2025 (14 lotes) "**.

Advertidos errores materiales, de hecho, o aritméticos en la cláusula X (Clasificación del empresario sustitutiva de la acreditación de la solvencia económica y técnica) del mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, Administración y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

Teniendo en cuenta el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *"los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124"*

RESUELVO

1. Modificar y ordenar la publicación de la información actualizada relativa a la clasificación del contrato de **"Servicio de Limpieza de Centros Educativos 2024/2025 (14 lotes)"** (expediente X09ASI2068), contemplada en la cláusula X (Clasificación del empresario sustitutiva de la acreditación de la solvencia económica y técnica) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el 26 de abril de 2024, quedando sin efecto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de tal fecha.

Donde dice:

Clasificación exigida:

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, la solvencia económica y financiera y técnica quedará acreditada por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto de este contrato:

Lote 3.(Ies Muriedas Equipo General de Camargo ,Ies Valle de Camargo e Ies Ría del Carmen)	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 3
---	----------------------------------

Debe decir:

Clasificación exigida:

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, la solvencia económica y financiera y técnica quedará acreditada por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo al del objeto de este contrato:

Lote 3.(Ies Muriedas Equipo General de Camargo ,Ies Valle de Camargo e Ies Ría del Carmen)	Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.
---	-----------------------------------

2. Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 30 de mayo de 2024 a las 23:59 horas.

A fecha de la firma electrónica,
El Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades
Sergio Silva Fernández

